

Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento sin hacer declaración de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27975** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Nicolás González Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 29 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 104/81, interpuesto por don Julio Nicolás González Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Nicolás González Rodríguez, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del demandante a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27976** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón González Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 5 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 43/81, interpuesto por don José Ramón González Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón González Pérez, que actúa en su propio nombre y representación, contra denegación presunta del Consejo de Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día 8 de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27977** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Fernández Velasco.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 6 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 40/81, interpuesto por don Avelino Fernández Velasco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Fernández Velasco, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27978** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Antonio Carus González.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 3 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 35/81, interpuesto por don Pedro Antonio Carus González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Antonio Carus González, contra denegaciones presuntas del Consejo de Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Economista de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27979** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 910 el filtro mecánico, modelo «90 ST», para clase A, fabricado por la Empresa «Draegerwerk AG», de Luebeck (República Federal Alemana) y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mecánico modelo «90 ST», para clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el Filtro mecánico modelo «90 ST», para clase A, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid-20, calle Capitán Haya, 49, quien lo importa de la República Federal Alemana, donde es fabricado por la Empresa «Draegerwerk AG», de Luebeck, como elemento de protección personal de las vías respiratorias, de clase A.

Segundo.—Cada filtro mecánico de dichos modelo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 910 de 21-X-1981, Filtro mecánico, clase A, adaptable a la máscara «Panorama Nova».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8, «Filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

27980

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 911, el filtro químico contra amoniaco marca MEDOP, modelo «101-K», de clase III, para usar con los adaptadores faciales «Lijerite», «Mask-I» y «Mask-II», fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del Filtro químico contra amoniaco marca MEDOP, modelo 101-K, clase III, para usar con los adaptadores faciales Lijerite, «Mask-I» y «Mask-II», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra amoniaco marca MEDOP, modelo «101-K», de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.», (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como elemento de protección personal de las vías respiratorias, para ser utilizado con los adaptadores faciales «Lijerite», «Mask-I» y «Mask-II», del mismo fabricante.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación número 911 de 21-X-1981, filtro químico contra amoniaco para usar con los adaptadores faciales «Lijerite», «Mask-I» y «Mask-II», en ambientes contaminados con amoniaco que no superen las 500 partes por millón (0,05 por 100) en volumen, clase III».

Tercero.—Que el fabricante tenga en cuenta las advertencias que se recogen al final del segundo considerando de la Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-10 «Filtros químicos y mixtos contra amoniaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

27981

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 912, el filtro mecánico modelo «630 ST», para clase A, importado de la República Federal Alemana, donde es fabricado por la firma «Draegerwerk», de Luebeck, y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del filtro mecánico modelo «630 ST», para clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico modelo «630 ST», para clase A, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid-20, calle Capitán Haya, 49, e importado de la República Federal Alemana, donde es fabricado por la firma «Draegerwerk AG», de Luebeck, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro mecánico de dichos modelo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 912 de 21-X-1981, filtro mecánico, clase A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8 «Filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

27982

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: Don Luis Estany Golano, como Director de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Barcelona, con el número 3, con la denominación de «Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social Francisco Franco», ubicado en paseo Valle Hebrón, sin número, con 2.308 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Barcelona, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de C. anos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2 del capítulo 1.º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometándose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

27983

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Barcelona, con el número 3, con la denominación